

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Tutela 2024-00288

ADMÍTIR la presente acción de tutela instaurada por IVAN DARIO MENDOZA PINILLA contra la Secretaria de Educación Distrital, Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, y Ministerio de Educación Nacional, representada legalmente por su director o quien haga sus veces.

A la presente demanda se le imprime el trámite consagrado en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1991.

Notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito.

Con fundamento en el art. 19 del decreto 2591 en cita ofíciase a la entidad accionada para que en el término perentorio de 2 días se pronuncie sobre los hechos de la acción. Así mismo el trámite dado a la petición radicada el 22 de enero de 2024 bajo el No. 2024RE011589.

Vincular a los aspirantes con el Código OPEC No. 184906 en la vacante 191640 del Concurso de Docentes y Directivas de Docentes, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC. Notifíquese a los vinculados a través de la CNSC para que en el término de dos (2) días ejerzan su derecho de defensa.

Vincular al Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto I.E.D. Notifíquesele para que en el término de dos (2) días ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80515cc5ba92e1fe6a5ffe394bc95fec9e9e6f15a9fcfba6c34769c84cb2728d**

Documento generado en 21/05/2024 04:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 3°**

CODIGO MUNICIPIO	11001
CODIGO JUZGADO	31
ESPECIALIDAD	10
CONSECUTIVO JUZGADO	004
AÑO	2024
CONSECUTIVO RADICACION	00288

C. DE PROCESO: TUTELA

DEMANDANTE: IVAN DARIO MENDOZA PINILLA

**DEMANDADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO
CIVIL y MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

11001311000420240028800

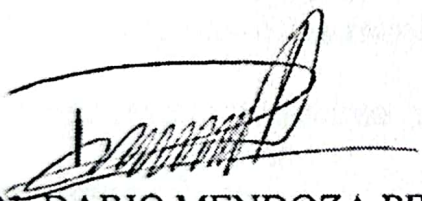
Bogotá D.C 16 de octubre de 2014

Señora
BEPCI YADIRA MINA ZAPATA
Instituto Técnico Industrial Piloto

Atento saludo:

De acuerdo a nuestra conversación en el día de hoy , relacionada con la necesidad del servicio del área de ORIENTACION en las jornadas tarde y noche en este plantel, para laborar el horario de 2:00 a 10:00 pm, le informo que no tengo ningún problema en aceptar esta propuesta.

Cordialmente



IVAN DARIO MENDOZA PINILLA
C.C No.



R-14

Bogotá D.C., 16 de octubre de 2014

CELMIRA MARTIN LIZARAZO
Directora de Talento Humano
Secretaria de Educación del Distrito

Asunto: Novedad en nombramiento de Orientador

Atento saludo.:

Comedidamente le informo que el día de hoy se presentó el docente IVAN DARIO MENDOZA PINILLA con C.C. para laborar en el área de ORIENTACION para la jornada tarde, pero deseo recordarle que mi solicitud estaba centrada par la jornada nocturna. Por tanto procedí a explicar al señor Orientador esta situación y le indique que el horario seria de 2:00 a 10:00 pm , él docente me manifiesta no tener inconveniente en aceptar esta propuesta.

Lo anterior para lo pertinente y agradezco su colaboración.

Atentamente,



BEPCI YADIRA MINA ZAPATA
Rectora

Jeannette Vargas

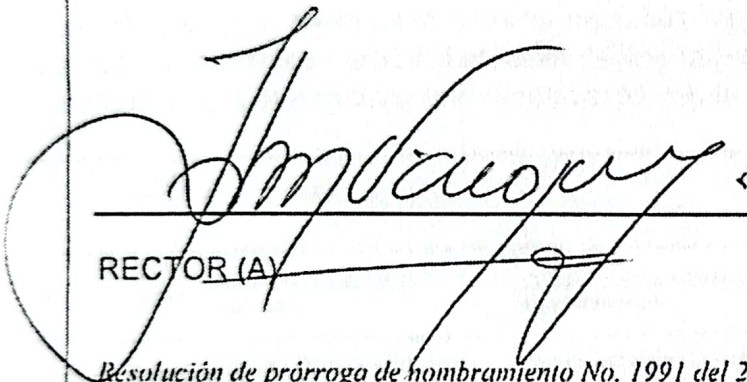
EL(LA) RECTOR(A) DEL COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL
PILOTO (IED)
Localidad 6 - Tunjuellito

HACE CONSTAR:

Que el (la) docente MENDOZA PINILLA IVAN DARIO, con Cédula de Ciudadanía No. 15 de Enero se presentó a laborar a partir del día 15 de Enero de 2018, como docente provisional en el área de ORIENTACION en la jornada Nocturna, nivel Global.

Dada en Bogotá D.C. a los 15 días de Enero de 2018.

Atentamente,


RECTOR(A)

Resolución de prórroga de hombramiento No. 1991 del 24 de noviembre de 2017

Señor docente: Radicar el inicio de labores en la Dirección Local de Educación, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su iniciación de labores.

Dirección del Docente: _____ Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Proyecto: Participación Ciudadana
Vacante # 191640

Bogotá	Colegio Carlo Federici	Docente Orientador	111001104272	184906	Yesid Riaño	79691059	El docente Provisional RIAÑO RIAÑO HEBER YEZID, con C.C. No.79691059, se encuentra ubicado en el área de ORIENTACION en el COLEGIO CARLO FEDERICI (IED), de la localidad de Fontibón, en PLANTA TEMPORAL prorrogada mediante Decreto 597 de 2022 hasta el 31-12-2023, por lo tanto no es una vacante definitiva y no puede formar parte de la OPEC para para la audiencia pública de escogencia de vacante en establecimiento educativo.
UBATE	IED SANTA MARIA UBATE	Docente de Área Humanidades Lengua Castellana	125843000221	#####	MERCEDES BURGOS CORTES	21055777	Inconsistente la información de la denuncia, revisada la base de datos de administración de planta no coincide el nombre y cedula de la docente con los registros existentes de los funcionarios activos y retirados de la Secretaria de Educación del Distrito
BOGOTÁ	COLEGIO CASTILLA (IED)	Docente Orientador	111001076767	184906	NO CUENTO CON ESA INFORMACIÓN		No especifican el nombre y cédula del docente provisional, que ocupa la vacante relacionada en la Denuncia, por lo que no procede. Consultada la base de datos de administración de planta no existen vacantes definitivas de Docente Orientador, para esta institución educativa, por lo que no hay publicación en la OPEC (Oferta Publica de Empleo de Carrera Docente) para las audiencias públicas de escogencia de vacante en establecimiento educativo
BOGOTÁ	COLEGIO GENERAL GUSTAVO ROJAS PINILLA (IED) JORNADA MAÑANA DOS PLAZAS	Docente Orientador	111001106984	184906	NO CUENTO CON LA INFORMACION / SON DOS DOCENTES EN LA JORNADA MAÑANA	NO CUENTO CON LA INFORMACION / SON DOS DOCENTES EN LA JORNADA MAÑANA	No especifican el nombre y cédula del docente provisional, que ocupa la vacante relacionada en la Denuncia, por lo que no procede. Consultada la base de datos de administración de planta existen dos (2) vacantes definitivas de Docente Orientador, para esta institución educativa y se encuentran publicadas en la OPEC (Oferta Publica de Empleo de Carrera Docente) para las audiencias públicas de escogencia de vacante en establecimiento educativo
BOGOTÁ	COLEGIO CASTILLA (IED) SON DOS VACANTES PARA ESTE COLEGIO	Docente Orientador	111001106984	184906	NO CUENTO CON INFORMACION / SON DOS VACANTES PARA ESTE COLEGIO	NO CUENTO CON INFORMACION / SON DOS VACANTES PARA ESTE COLEGIO	No especifican el nombre y cédula del docente provisional, que ocupa la vacante relacionada en la Denuncia, por lo que no procede. Consultada la base de datos de administración de planta no existen vacantes definitivas de Docente Orientador, para esta institución educativa, por lo que no hay publicación en la OPEC (Oferta Publica de Empleo de Carrera Docente) para las audiencias públicas de escogencia de vacante en establecimiento educativo
Bogotá D.C.	Colegio Instituto Técnico Industrial Piloto	Docente Orientador	111001011011	184906	Ivan Dario Mendoza Pinilla	1022952681	El docente Provisional MENDOZA PINILLA IVAN DARIO, con C.C. No.1022952681, se encuentra ubicada en el área de ORIENTACION de la Jornada Nocturna en el COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED), de la localidad de Tunjuelito, esta vacante no esta disponible en la OPEC (Oferta Publica de Empleo de Carrera Docente) por que existe la orientación del Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial 014 de 2004, en que no pueden hacer nombramientos y/o reubicaciones de docentes en propiedad y debe suprimirse la vacante cuando proceda la renuncia o retiro del docente que la ocupa.

Bogotá, 20 de mayo de 2024

Señor:

JUEZ REPARTO.

E. S. D.

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **IVAN DARIO MENDOZA PINILLA**

Accionado: **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Derechos Vulnerados: **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y DERECHO AL TRABAJO**

Yo, **IVAN DARIO MENDOZA PINILLA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía Bogotá, acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, por cuanto estas entidades vulneran mis derechos fundamentales del trabajo, el debido proceso y la igualdad consagrados en los artículos 25, 13, 29 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

HECHOS

Ingreso a la institución educativa Instituto Técnico Industrial Piloto, de la Localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá en el año 2014 y por medio de diferentes filtros de selección fui nombrado como docente orientador convocado por lo que en su momento era RIO (Respuesta Integral de Orientación). Al llegar a la institución la rectora activa en el año 2014 Betsy Yadira Córdoba, informa que **necesita un orientador a cargo de la jornada nocturna entregando una notificación para ser tramitada en secretaria de educación en donde indica que mi nombramiento como orientador provisional debe ser en la jornada nocturna, se entrega dicho documento a secretaria de educación informando de parte de ellos que mi inicio de labores debe ser inmediato en dicha jornada de 4:00pm a 10:00pm.** El día 15 de octubre del 2014 inicio mis labores de manera formal en la institución como docente orientador en **la jornada noche.**

Laboro en la jornada nocturna hasta el año 2019, en aquel momento el señor rector Jhon Willam Vasquez, me informa en reunión que debo ejercer mis labores como orientador en

la jornada tarde y que la profesional **Claritza Sanchez** será la persona encargada de la jornada nocturna, **docente que es de planta y nombrada en la jornada tarde.**

Desde el 2019 hasta la fecha actual me he desempeñado como docente orientador de la jornada tarde en el horario de 12:20 pm a 6:20 pm, lo anterior no fue firmado por mi, únicamente impuesto por el rector de turno y ante el desconocimiento, no se ejerció ninguna solicitud para la fecha. Esto irrumpió en mis dinámicas de hogar, toda vez que tengo un hijo en ese momento de dos años de edad, quien estaba bajo mi cuidado durante el día y por el cambio de jornada, se alteraron estos roles.

En el mes de diciembre de 2023, cuando se adelantaban los primeros nombramientos del concurso de Docentes y directivos docentes OPEC 184906, se denunció mi vacante, la respuesta ante esta denuncia, por parte del Ministerio de Educación Nacional la copio a continuación:

“El docente provisional MENDOZA PINILLA IVAN DARIO, con c.c. No. se encuentra ubicado en el área de ORIENTACIÓN de la jornada Nocturna en el COLEGIO INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL PILOTO (IED), de la localidad de Tunjuelito, ésta vacante no está disponible en la OPEC (Oferta Pública de Empleo de Carrera Docente) porque existe la orientación del Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial 014 de 2004, en que no pueden hacer nombramientos y/o reubicaciones de docentes en propiedad y debe suprimirse la vacante cuando proceda la renuncia o retiro del docente que la ocupa”

Se anexa a la presente carta evidencias de prorrogas de nombramiento provisional en donde se puede constatar en ellas mi horario de labor que abarca la jornada tarde - noche en el puesto de docente orientador, respectivamente desde el año 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo a lo anterior, informo que he adelantado debidos procesos con la Secretaria de educación solicitando copia de mi historia laboral, descripción detallada de mi horario en la Institución y lo que han hecho es enviarme Historial que no corresponde a mi historia laboral con la Secretaria de educación Distrital y frente a la solicitud escrita de mi nombramiento, lo que han hecho es solicitarle al colegio el horario en el que me desempeño actualmente, violando esto un debido proceso en el que es Nivel Central de la Secretaria de educación Distrital quienes les reposa la información del personal de planta o de carrera de las instituciones educativas. Ahora bien, de acuerdo a la Directiva Ministerial 014 de 2004, las jornadas nocturnas no se proveen con docentes de derechos de carrera o de planta, razón por la que no tiene fundamento que la vacante 191640, que es la que ocupó desde el 2014 se encuentre ofertada para que los compañeros que aprobaron el concurso de méritos como docentes orientadores puedan escogerla en las audiencias que tendrán lugar los días 23 y 24 de mayo del presente año. Lo anterior viola el derecho a la igualdad, pues si la plaza

ofertada de la jornada nocturna se encuentra ofertada, exijo que en esa igualdad, se oferten las otras plazas de docentes orientadores quienes desempeñan su labor en la jornada nocturna y no únicamente la del Instituto Técnico Industrial Piloto, así mismo no debería haberse nombrado a la docente de planta Claritza Sánchez para esta jornada, pues ella se encontraba desempeñándose como docente de aula en la misma institución, y al hacer cambio de área de desempeño, el rector del momento Jhon William Sánchez arbitrariamente la ubicó en una jornada que no corresponde a la de su nombramiento de planta que es la jornada tarde, por lo que desde ese momento ella se desempeña en la nocturna y yo en la tarde, lo cual sigue violentando el derecho al debido proceso y a la igualdad y de ser escogida la plaza me violentaría el derecho al trabajo.

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, *“Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”*.

FRENTE AL DERECHO VULNERADO O AMENAZADO

DERECHO A LA IGUALDAD

- Se violenta el derecho a la igualdad, en este caso puntual cuando se le permite a una docente de derechos de carrera, desempeñar su labor en una jornada que no corresponde a la asignada que es la jornada tarde, tomando la vacante de la jornada nocturna, lo que va en contra de las directivas ministeriales (Directiva 014 de 2004)
- Se vulnera el derecho a la igualdad, cuando en más de cuatrocientas vacantes la única vacante ofertada de la jornada nocturna es la mía, cambiando la relación del número de la vacante con la jornada de desempeño. Es decir el número de mi vacante corresponde a la jornada nocturna y la que se oferta corresponde a la jornada tarde.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO

- Se violenta el debido proceso en lo fundamentado previamente; asignación de docente de planta a la jornada nocturna y cambio de mi asignación de manera arbitraria, desconociendo el debido proceso o lo que sería más injusto, saltando la norma correspondiente.

DERECHO AL TRABAJO

- Comprendo perfectamente que los docentes provisionales nos encontramos en los colegios hasta que llegue una persona de derechos de carrera, no obstante la Directiva Ministerial 014 de 2004 es clara en indicar que la jornada nocturna no se

adjudica a docentes de planta o carrera administrativa, de suceder esto a mí de manera exclusiva se me violentaría el derecho al trabajo y a los otros compañeros y compañeras que se desempeñan en la jornada nocturna no sería de esta manera.

De lo anterior se colige que existe un fundamento legal y constitucional para proteger mi derecho fundamental de petición y al trabajo, más aún cuando a través de éste se propende por la protección del bien común, es decir mío a título propio y el de mi familia, en donde respondo económicamente por mi hijo de 6 años de edad.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

- 1. No permitir el nombramiento de ninguna persona del concurso de Docentes y directivos docentes OPEC 184906 en la vacante 191640 a nombre de IVAN DARIO MENDOZA PINILLA, con**
- 2. Solicito que de manera inmediata se respete mi nombramiento y con él la jornada en la que debo desempeñar mis funciones que es la jornada nocturna.**
- 3. Se haga el movimiento correspondiente en el que la docente CLARITZA SANCHEZ se desempeñe en la jornada de su nombramiento y la sede correspondiente, esto en pro de que en el momento que se habiliten traslados por amenaza o salud, no vuelva a suceder lo que está pasando actualmente en el desarrollo del concurso docente.**
- 4. Se proteja mis derechos fundamentales consagrados en los artículos 25,13,29 de la Constitución Política.**
- 5. Que en tal virtud, se ordene a la Comisión Nacional del servicio Civil, Secretaria de educación Distrital y al Ministerio de educación nacional adelantar las acciones correspondientes en concordancia con lo explícito en la directiva ministerial varias veces señalada en el documento.**

JURAMENTO.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial.

PRUEBAS.

Adjunto documentos de resoluciones que soportan lo indicado cronológicamente en el relato de los hechos.

Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

NOTIFICACIONES

Accionante: **IVAN DARÍO MENDOZA PINILLA**

Correo electrónico:

Accionada: **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Atentamente,



Nombre: IVAN DARIO MENDOZA PINILLA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/may./2024

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

104

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA CIRCUITO

10300

SECUENCIA: 10300

FECHA DE REPARTO: 21/05/2024 10:00:17a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 FAMILIA CIRCUITO BOGOTÁ - TUTELA CTO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

1022952681
TUT2087923

IVAN DARIO MENDOZA PINILLA
TUT2087923

01
01

OBSERVACIONES:

C00001-CS02AT20

FUNCIONARIO DE REPARTO

Imedinava

C00001-CS02AT20

λμεδιναπα

v. 2.0

ΜΦΤΣ

RV: Generación de Tutela en línea No 2087923

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/05/2024 10:01

Para: Juzgado 04 Familia Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <flia04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ivandario_dri@hotmail.com <ivandario_dri@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (358 KB)

SECTUT10300.pdf;

EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO**TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.**

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) " (...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

Al Sr(a). Juez(a): De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

NOTA: En caso de que **NO** se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a): Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

**Reparto Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales**



USUARIO:

De: Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 20 de mayo de 2024 16:24

Para: Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ivandario_dri@hotmail.com <ivandario_dri@hotmail.com>

Asunto: Generación de Tutela en línea No 2087923

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2087923

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: IVAN DARIO MENDOZA PINILLA Identificado con documento: 1022952681

Correo Electrónico Accionante : ivandario_dri@hotmail.com

Teléfono del accionante : 3007168569

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL- Nit: 8999994589,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- Nit: 8911800091,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- Nit: 8999990011,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 21 de mayo de 2024. En la fecha pasa al despacho de la señora Juez, la anterior ACCIÓN DE TUTELA adelantada por IVAN DARIO MENDOZA PINILLA en contra de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL. Radicado bajo el número **2024- 00288 TOMO 49 FOLIO 00157**

sírvase proveer.

**AURA NELLY BERMEO SANTANILLA
SECRETARIA**

LRR